



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05001 31 10 001 2021 00552 00

En atención a que, la parte demandante aportó póliza de seguros expedida por Mundial de Seguros S.A., conforme la providencia del 24 de enero de 2022; por lo que, conforme a lo establecido en el literal a del numeral 1 del artículo 590 del C.G.P., se procede a decretar las medidas cautelares que fueron solicitadas en la demanda (Archivo 06 pág. 10 expediente digital), consistente en:

1. **Inscripción de la demanda** sobre:

- a) El 16,66% del derecho real de dominio sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 001-346558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.
- b) El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 146-42758 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica – Córdoba.

2. **Secuestro** sobre los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de ahorros Bancolombia número 00420680481 cuyo titular en vida fue el señor José Javier Suárez García.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el presente proceso verbal declarativo de existencia de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial entre compañeros permanente no se encuentra enlistada en el inciso primero del artículo 598 del C.G.P., por lo que no procede

el embargo y secuestro de los bienes del demandado -fallecido-; sino que, procede la medida decretada de inscripción de demanda.

Ejecutoriada la presente decisión expídanse por Secretaria los oficios correspondientes.

De otro lado, aportado el poder para actuar en nombre y representación de la codemandada MICHELLE SUÁREZ VACCANNIE, el cual fue remitido el 19 de mayo de 2022, por aquella a través de correo electrónico al abogado (Cfr. Archivo 27 expediente digital), se reconoce personería para actuar al abogado **JUAN MANUEL CALLE SالدARRIAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.628.579 y tarjeta profesional número 320.270 del C.S. de la J, para actuar en nombre y representación de la codemandada Michelle Suárez Vaccannie (Archivo 26 expediente digital); así como de las pasivas Jessica Suárez Vaccannie y Paola Andrea Suárez Torres conforme los mandatos otorgados (Archivo 17 págs. 64 a 67 del expediente digital).

Finalmente, se tiene que el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor José Javier Suárez García se efectuó el 28 de abril de 2022; por lo que se procede a nombrar terna de curadores *ad litem* de la lista de auxiliares de la justicia a:

- Laura María Ramírez González identificada con la cédula de ciudadanía número 1152196342; quien se puede ubicar en la CRA 49 87-73 de Itagui; Teléfono 2946786; Celular 3502386116; Correos electrónicos lauramaria29_06@hotmail.com-lauraramirez13@udea.edu.co.
- Blanca Celila Gómez Botero identificada con la cédula de ciudadanía número 42990715; quien se puede ubicar en la CALLE 29 SUR 43 A-60 APTO 6201 ENVIGADO; teléfono 5785607; celular 3004914461; correo electrónico blancacgomezb@gmail.com

- María del Rosario Zuluaga Urrea identificada con la cédula de ciudadanía número 43089435; quien se puede ubicar en la CRA 46 54-14 EDIF COMEDADL OF 1004; teléfono 4871091; celular 3117528984; correo electrónico rossii.zuluaga@gmail.com

Dicho cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento conforme el inciso segundo del numeral 1 del artículo 48 del C. Gral del P. Si dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la comunicación no se ha notificado ninguno de los nombrados, serán reemplazados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf23957f29514df0f310872fcd6b62efc767d1dceb49e5cd27334d526e717b80**

Documento generado en 21/06/2022 11:30:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>